



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión iniciada el 01 y concluida el 02 de marzo del 2022, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple el inmueble propiedad del municipio, ubicado en calle Ixtla-Xóchitl del fraccionamiento Lirios de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, exclusivamente para la construcción de un Centro de Justicia para Mujeres, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

1. Aprobación de donación de inmueble. *El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, en la cuarta sesión extraordinaria de Cabildo, aprobó la donación de un inmueble con clave catastral 3601009350046001 ubicado en calle Ixtla-Xóchitl del Fraccionamiento Lirios de la ciudad de Iguala de la Independencia a favor de la Fiscalía General del Estado para la construcción del Centro de Justicia para Mujeres, el cual cuenta con las siguientes medidas:*

Al norte. Mide 40 metros y colinda con fraccionamiento Rancho Los tamarindos;

Al sur. Mide 40 metros y colinda con calle Ixtla-Xochitl.

Al oriente. Mide 50.64 metros y colinda con área de equipamiento urbano.

Al poniente. Mide 51.34 metros y colinda con área verde etapa II

Superficie es de 2,039.60 metros cuadrados.

2. Presentación de solicitud. *El dos de febrero de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia por conducto del Secretario General, presentó ante el Congreso del Estado de Guerrero la solicitud de donación del inmueble señalado en el punto que antecede.*

2. Turno. *Mediante oficio LXII/3ER/SSP/DPL/0696/2022, de fecha 2 de febrero de*



PODER LEGISLATIVO

2022, la Presidenta de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turnó a la Comisión de Hacienda el oficio SGGM/030/2022, suscrito por el Secretario General del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia. En dicho oficio se solicita autorización del Congreso del Estado de Guerrero para dar en donación un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento para la construcción de un Centro de Justicia para Mujeres.

2. Recepción. El 03 de febrero de 2022, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Hacienda el oficio citado en el punto que antecede, el cual fue remitido por la Comisión a cargo del Diputado Bernardo Ortega Jiménez, a las y los integrantes, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen.

3. Alcance. El 11 de febrero de 2022, se presentó ante este Congreso, el oficio SGGM/037/2022, por medio del cual, el Secretario General del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia en alcance al oficio SGGM/030/2022, remitió el avalúo digital y plano de localización del inmueble propiedad de ese municipio objeto de la donación.

4. Recepción. El catorce de febrero de dos mil veintidós, la Presidencia de la Comisión de Hacienda recepcionó el oficio mencionado en el punto que antecede. De la misma manera, el Presidente de la Comisión remitió una copia del oficio y sus anexos a las y los integrantes, con el objetivo de que recibir las opiniones u observaciones que sería tomadas en cuenta para el dictamen.

5. Sesión de análisis, discusión y aprobación de la Comisión de Hacienda. El veintidós de febrero de dos mil veintidós, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir el tema de estudio aludido. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174, fracciones



PODER LEGISLATIVO

I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Hacienda.

De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174, fracciones I y II, 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Solicitud de autorización de donación. El Ayuntamiento de Iguala de la Independencia por conducto del Secretario General en su solicitud de autorización de la donación, expuso:

ASUNTO: solicitud de autorización para donación.

Iguala de la Independencia, Guerrero; a 01 de febrero de 2022.

DRA. FLOR AÑORVE OCAMPO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII
LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E

Por este conducto solicito sea autorizado por el Honorable Congreso del Estado, dar en donación un bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala a favor de la Fiscalía General del Estado, exclusivamente para la construcción de Centro de Justicia para Mujeres, por lo cual, me permito remitir a usted la siguiente documentación:

1. Por duplicado, Copia Certificada del Acta Sesión de Cabildo de fecha 31 de enero de 2022, en el cual se aprobó la donación de un predio ubicado en el Fracc. Lirios.



PODER LEGISLATIVO

2. *Original del Plano del deslinde catastral*
3. *Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no está destinado al Servicio Público Municipal.*
4. *Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no le asiste ningún valor arqueológico, histórico o artístico.*
5. *Como Título de Propiedad, anexo Copia Certificada del Plano de Subdivisión inscrito bajo el folio de derechos reales No. 33683 y copia simple de escritura primordial.*
6. *Certificado de Libertad de Gravamen No. 642/2022 de fecha 25 de enero de 2022.*
7. *Copia del Oficio de Aceptación de la Donación No. FGE/CJMG/081/2022 de fecha primero de febrero de dos mil veintidós firmado por la maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón Fiscal General del Estado de Guerrero.*

Así mismo informo a usted que está pendiente de su entrega el Avalúo Fiscal y Plano de Localización mismos que serán remitidos por alcance y a la brevedad posible.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un afectuoso saludo

QUINTO. Análisis de la solicitud.

Como se observa, la pretensión del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, es que este órgano legislativo autorice la donación del inmueble descrito en párrafos que anteceden. Donación que fue aprobada por el órgano municipal colegiado el treinta y uno de enero del presente año a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Para ello, exhibieron la documentación correspondiente con el objeto de acreditar la legítima propiedad.



PODER LEGISLATIVO

Sobre el particular, señalan que la donación pura, simple y gratuita de ese inmueble se lleva a cabo exclusivamente para la construcción del Centro de Justicia para Mujeres.

Esta Comisión Dictaminadora llega a la conclusión de que la donación que hace el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, se encuentra conforme a Derecho, por lo que debe autorizarse para los fines planteados.

El artículo 61, fracción XXVIII, inciso e) de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. *Son atribuciones del Congreso del Estado:*

I. a XXVII. ...

XXVIII. Establecer las bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para:

a) a d) ...

e) Transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento;

f) a i) ...

Por su parte el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 126.- *Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.*

De ahí que esta Comisión Dictaminadora observa que las normas constitucional y legal citadas, conceden a los ayuntamientos la posibilidad de llevar a cabo donaciones de inmuebles en aquellos casos cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, y a este Congreso del Estado la autorización de tales donaciones.



PODER LEGISLATIVO

En efecto, como se desprende de la norma constitucional en cita, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado de Guerrero, se encuentra la de conceder la autorización de los ayuntamientos para transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.

Por ello, esta Comisión de Hacienda observa que el Congreso del Estado para conceder la autorización de las donaciones de propiedades, es necesario que con antelación acontezca lo siguiente:

- 1. Que exista un acto del Ayuntamiento de transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, y*
- 2. Previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.*

De tal modo que, como se desprende del presente caso, en sesión extraordinaria de Cabildo de treinta y uno de enero de dos veintidós, el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia aprobó la donación de un inmueble con clave catastral 3601009350046001 ubicado en calle Ixtla-Xóchitl del Fraccionamiento Lirios de la ciudad de Iguala de la Independencia a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para la construcción del Centro de Justicia para Mujeres, y que como ha sido señalado, tal inmueble cuenta con medidas: al norte mide 40 metros y colinda con fraccionamiento Rancho Los tamarindos; al sur mide 40 metros y colinda con calle Ixtla-Xochitl; al oriente mide 50.64 metros y colinda con área de equipamiento urbano, y al poniente mide 51.34 metros y colinda con área verde etapa II. Arrojando como superficie 2,039.60 metros cuadrados.

En este sentido, esta Comisión Dictaminadora observa que el primer elemento que exige la norma constitucional se encuentra colmado, ya que el acto se encuentra materializado con la documentación que el Ayuntamiento adjuntó a su solicitud:

- 1. Por duplicado, Copia Certificada del Acta Sesión de Cabildo de fecha 31 de enero de 2022, en el cual se aprobó la donación de un predio ubicado en el Fracc. Lirios.*
- 2. Original del Plano del deslinde catastral*



PODER LEGISLATIVO

3. *Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no está destinado al Servicio Público Municipal.*

4. *Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no le asiste ningún valor arqueológico, histórico o artístico.*

5. *Como Título de Propiedad, anexo Copia Certificada del Plano de Subdivisión inscrito bajo el folio de derechos reales No. 33683 y copia simple de escritura primordial.*

6. *Certificado de Libertad de Gravamen No. 642/2022 de fecha 25 de enero de 2022.*

7. *Copia del Oficio de Aceptación de la Donación No. FGE/CJMG/081/2022 de fecha primero de febrero de dos mil veintidós signado por la maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón Fiscal General del Estado de Guerrero.*

Así como los documentos que hizo llegar en alcance: a) avalúo digital y b) plano de localización del inmueble propiedad de ese municipio objeto de la donación.

De igual forma en alcance hizo llegar copias certificadas de las escrituras primordiales y el oficio de aceptación por parte de la Fiscalía General del Estado de Guerrero

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora observa que el segundo de los elementos que exige la norma constitucional citada se encuentra cumplido, pues como se advierte de la documentación que hizo llegar el Ayuntamiento de Iguala, se encuentra la copia certificada del acta de Sesión de Cabildo de fecha 31 de enero de 2022, con la cual se aprobó la donación de un predio ubicado en el Fracc. Lirios, mismo que es objeto de la donación referida. No pasa desapercibido señalar que con respecto a la propiedad del inmueble sujeto a donación, el Ayuntamiento donante la acreditó con la escritura que tal efecto exhibió como anexo a su solicitud.

Con relación al contenido del artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión observa que existe una excepción para efectuar donaciones por parte de los Ayuntamientos, la cual consiste “cuando se trate de la



PODER LEGISLATIVO

realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado”.

En el presente caso, la excepción prevista en la norma legal citada se tiene por actualizada, ya que como se ha mencionado, en sesión extraordinaria de Cabildo llevada a cabo el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, aprobó la donación a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, cuyo objeto es exclusivo para la Construcción de un Centro de Justicia para Mujeres.

De ello se desprende que el objeto de la donación del inmueble que se ha referido con exactitud, obedece a un fin legítimo previsto en la norma constitucional y legal, pues la construcción de un Centro de Justicia para Mujeres, dada su naturaleza, debe tenerse como una obra de beneficio colectivo que, por sus funciones ayudará por mucho a los intereses de la sociedad al dotar de un espacio en el que se construirá un órgano público que ejercerá atribuciones para el desarrollo de la justicia para las mujeres de nuestro estado de Guerrero.

Sin duda alguna, con ello la donación que hizo el Cabildo de Iguala de la Independencia adquiere legitimidad, por lo cual se estima que es acorde con las exigencias de la ley orgánica del municipio. Por esa razón se considera que debe autorizarse la donación, ya que como se observa del acta de Cabildo, esta se aprobó por unanimidad y el inmueble no podrá ser utilizado para otro fin. De ser el caso, como se señala, provocaría su nulidad de pleno Derecho.

Así, al haberse cumplido con las formalidades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero exige, y al encontrarse dentro del supuesto que prevé la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la donación debe ser autorizada por este Congreso del Estado de Guerrero”.

Que en sesión iniciada el 01 y concluida el 02 y sesión del 03 de marzo del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y



PODER LEGISLATIVO

no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple el inmueble propiedad del municipio, ubicado en calle Ixtla-Xóchitl del fraccionamiento Lirios de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, exclusivamente para la construcción de un Centro de Justicia para Mujeres. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 165 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN CALLE IXTLA-XÓCHITL DEL FRACCIONAMIENTO LIRIOS DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, el inmueble propiedad del municipio, ubicado en calle Ixtla-Xóchitl del Fraccionamiento Lirios de la ciudad de Iguala de la Independencia con una superficie de 2,039.60 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:



PODER LEGISLATIVO

AL NORTE. Mide 40 metros y colinda con fraccionamiento Rancho Los tamarindos;

AL SUR. Mide 40 metros y colinda con calle Ixtla-Xochitl.

AL ORIENTE. Mide 50.64 metros y colinda con área de equipamiento urbano.

AL PONIENTE. Mide 51.34 metros y colinda con área verde etapa II

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado y publicado el presente decreto, hágase la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que por conducto de sus órganos competentes, suscriba el instrumento jurídico de donación a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y se realice la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. De igual manera, hágase formal conocimiento al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, se realicen las anotaciones catastrales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, así como a la Titular de la Fiscalía General del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal web de este Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 165 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN CALLE IXTLA-XÓCHITL DEL FRACCIONAMIENTO LIRIOS DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES.)